

ACUERDO NÚMERO 024-2014

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

REFORMA ACUERDO 005-2014 DISPOSICIONES SOBRE REGISTRO DEL TECNICO FORESTAL CALIFICADO

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en su artículo 159, se debe instituir la función del Técnico Forestal Calificado, como un mecanismo técnico, administrativo, debidamente colegiado, con carácter obligatorio con el objeto de aplicar la ejecución de los Planes de Manejo y Planes Operativos aprobados, que sirvan de apoyo a los organismos públicos o privados y al sector forestal con la finalidad de contribuir al manejo sostenible de la áreas forestales, áreas protegidas y Vida Silvestre.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Reglamento General de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestres debe crear y poner en funcionamiento el Registro de Técnicos Forestales Calificados donde se inscribirán todos los profesionales que habiendo cumplido con los requisitos de ley, puedan ejercer sus funciones y atribuciones.

CONSIDERANDO: Que el ICF emitió el Acuerdo 005-2014, mismo que fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el día 16 de abril del año 2014, mediante el cual se reformó el Acuerdo 009-A-2013 que crea y pone en funcionamiento el Registro del Técnico Forestal Calificado

POR TANTO:

Tomando como fundamento lo establecido en el Artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 14, 18, 19, 20, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; Artículos, 1, 472, 473, 474, 475, 476, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492 y 493 del Reglamento Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

ACUERDA:

PRIMERO: REFORMAR EL ARTICULO CUARTO DEL ACUERDO 005-2014, el que a partir de la fecha deberá leer de la siguiente forma:

CUARTO: *Se ordena otorgar una prórroga para el registro del Técnico Forestal Calificado (TFC) hasta el día cuatro (4) de enero del 2015, debiendo a partir del día*

cinco (5) de enero del 2015, todos los profesionales interesados obligadamente a registrarse como Técnico Forestal Calificado, tales profesionales podrán formular, aplicar y ejecutar Planes de manejo y planes operativos según las normas establecidas por el ICF; en consecuencia será obligatorio inscribirse y haber cumplido con los requisitos exigidos por la Ley Forestal y su Reglamento.

SEGUNDO: Todo los demás artículos del acuerdo 005-2014 quedan tal y como fueron publicados.

TERCERO: Poner en conocimiento el presente Acuerdo, publicando en los medios electrónicos públicos correspondientes y a través de las Oficinas Regionales y Locales del ICF, así como también a los Colegios Profesionales correspondientes.

CUARTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta y también deberá publicarse en la página virtual del ICF.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil catorce. **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**


ING. MISAEL A. LEÓN C.
Director Ejecutivo


ABG. GUDITH MARIEL MUÑOZ C.
Secretaria General

